

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D. C., agosto nueve de dos mil veintiuno.

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 25290-31-03-001-2021-00174-01.

Se recibe el expediente proveniente de la Sala Laboral de esta Corporación, que lo remite por competencia al considerar que el asunto que en él se debate, apelación del auto proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá el 31 de mayo de 2021, que dispuso el rechazo de la demanda ejecutiva que pretende el cobro de un acta suscrita entre FCR Contratistas y Uso Múltiple S.A.S., es de competencia del ámbito civil y no del laboral de la jurisdicción ordinaria.

Y aunque se comparte la lectura de la Magistrada remitente, se declara inadmisibile el recurso y se ordena la devolución del expediente al juzgado de origen para que lo remita al Juzgado Civil Municipal de Fusagasugá, como lo había dispuesto en la providencia recurrida en reposición y apelación, toda vez que por mandato expreso del artículo 139 del C.G.P., el proveído en que se declara la incompetencia del juzgador y se remite el asunto a quien se estima competente, no es susceptible de recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

Juan Manuel Dumez Arias
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e8370cfe33a30c015e93404cccc4a561798ff20dcb64e4e14db000eb5151a48

Documento generado en 07/08/2021 10:07:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>